



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2263-2CP2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un segundo párrafo al artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Diciembre de 1995.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Miguel Alonso Raya
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	25 de junio de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de julio de 2014.
7. Turno a Comisión.	Seguridad social.

II.- SINOPSIS

Otorgar una pensión por vejez cuando hayan cumplido los requisitos de edad y de número de semanas cotizadas, a los asegurados que opten por acogerse a lo establecido en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Se recomienda revisar la escritura de la palabra artículo solamente con mayúscula inicial.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados, párrafos, fracciones, incisos, subincisos, etcétera que componen los preceptos cuyo texto se desea mantener.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

Decreto que expide la Ley Del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995.

TRANSITORIOS:

PRIMERO A DÉCIMO SÉPTIMO: ...

DECIMO OCTAVO. A los asegurados que al momento de entrar en vigor esta Ley opten por acogerse al nuevo sistema de pensiones, les serán reconocidas las semanas cotizadas bajo el régimen anterior, con la finalidad de que al cumplirse los requisitos legales, se les conceda la pensión que corresponda.

TEXTO QUE SE PROPONE

Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo décimo octavo transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995

Artículo Único . Se adiciona un segundo párrafo al artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley Del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, para quedar como sigue:

Décimo Octavo Transitorio. ...

Los asegurados que opten por acogerse al régimen de la ley que se deroga, tratándose de las pensiones de vejez tendrán derecho al otorgamiento de la pensión respectiva, cuando hayan cumplido los requisitos de edad y de número de semanas cotizadas establecidos en dicha ley, aun cuando a la fecha de la solicitud de pensión se hubiese excedido el periodo de conservación de derechos señalado en el artículo 182 y sin que sea necesario cubrir los requisitos previstos en el artículo 183 de la ley que se deroga. El pago de las pensiones otorgadas en los términos de este párrafo se regirá conforme el artículo duodécimo transitorio de esta ley.



- **Sin correlativo vigente**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MRL